

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

20474 *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 260/1991, promovido por doña María Belén Velasco Muñoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 260/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Belén Velasco Muñoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 12 de noviembre de 1990, sobre pruebas selectivas unitarias para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Belén Velasco Muñoz contra las Resoluciones del Secretario de Estado y del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación de aquél, de fechas respectivas de 12 de noviembre de 1990 y 23 de enero de 1991, por las que se le denegó la posibilidad de presentarse a las pruebas selectivas unitarias para el turno restringido de promoción interna a los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social, acuerdos que se anulan por no ser adecuados a Derecho, permitiéndosele a la demandante el acceso a las pruebas selectivas referidas, con todos los derechos inherentes; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

20475 *ORDEN de 3 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 391/1990, promovido por doña María del Carmen Griño de Antonio y otros.*

La Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1993,

en el recurso contencioso-administrativo número 391/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Griño de Antonio y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 7 de noviembre de 1989, sobre revisión de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Griño de Antonio y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, salvo doña Carmen Pina Gil, doña Emilia Gascón Laboreo, don Servando Morata Monreal, doña María Amparo Pérez Laviña, doña Pilar Hidalgo Velázquez, don Victoriano Marquina Madurga y don Manuel Margeli Faci, que han visto satisfechas sus pretensiones después de iniciado este recurso, contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 7 de noviembre de 1989, por la que se denegaron las peticiones de los recurrentes de que les fueran revisadas las pensiones de jubilación con cargo a la MUFACE, y se computaran los trienios que devengaron en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con coeficiente 3,6 y no 2,9, como se hizo; así como contra la de 24 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a Derecho, anulándolas, en consecuencia, y reconociendo el de los demandantes a que se proceda a la revisión en los términos que interesan, pero fijando como fecha de efectos de este derecho el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de las respectivas solicitudes de revisión en las oficinas centrales de la MUFACE, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

20476 *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 185/1992, promovido por don Héctor García Morago y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 31 de marzo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Héctor García Morago y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 23 de diciembre de 1991, sobre nombramiento de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Héctor García Morago, don Fernando